



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/03	El Pleno

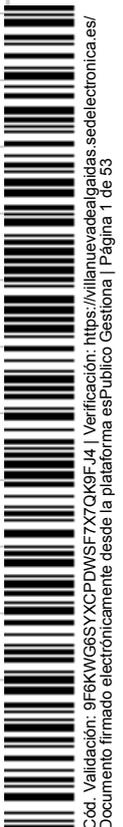
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de Marzo de 2021
Duración	Desde las 18:30 hasta las 20:10horas
Lugar	Sala de Plenos
Presidida por	JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS
Secretario	MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25309515Q	ANDREA HINOJOSA CHICANO	SÍ
74905208G	DAVID GRANADOS ESPINAR	SÍ
74908428G	GERARDO MORALES SEPULVEDA	SÍ
25310525Z	JOSE CABRERA DÍAZ	SÍ
74916062W	JUAN ANTONIO CANO CAMPOS	SÍ
25308554K	JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS	SÍ
25348975P	JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA	SÍ
74902559T	MICAELA CASTILLO LUQUE	SÍ
25354562Y	MINERVA ARJONA CASADO	NO

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

25343331E	NURIA MORENO GARCIA	SÍ
74920528Y	SERGIO ARANDA ROMERO	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. MINERVA ARJONA CASADO «Motivos laborales»		

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción al borrador del Acta que se presenta para su aprobación.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda para manifestar que, en el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 3 de febrero de 2021, en el punto tercero del orden del día en el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de las ayudas sociales para el año 2021, en el capítulo II, del título I, donde se regulan las ayudas para la obtención del carnet del conducir (artículos 9 a 12), se ha producido un error mecanográfico y/o de transcripción y donde dice tipo carnets B1 Y C1, debe decir B y C y así se trasladará al libro de actas si todos los presentes están de acuerdo.

Todos asienten conformes

No se producen intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueba por todos los asistentes las siguientes:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2021
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 3 de febrero de 2021

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO 2.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO 2021-0047 DE 10 DE FEBRERO POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR LOS DATOS RELATIVOS AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ANUALIDAD 2021 (DOCUMENTO DE PRIORIDADES).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Esta Alcaldía por razones de urgencia, emitió con fecha de 10 de Febrero de 2020, el Decreto número 2021-0047 que textualmente expone:

“Visto y revisado el Borrador del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2021 aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga el pasado 22 de Diciembre de 2020 y determinadas las actuaciones e importes asignados, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar los datos relativos al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2021 (documento de prioridades) que a continuación se relacionan:

	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL	
Programas Obligatorios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Programas Servicios Básicos Art. 26	52.725,99 €	0,00 €	52.725,99 €	
Resto de Programas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Total Programas de Inversión:	52.725,99 €	0,00 €	52.725,99 €	
Total Programas Gastos Corrientes:	22.357,34 €	0,00 €	22.357,34 €	
Total Plan de Asistencia y Cooperación	475.083,33 €	75.083,33 €	0,00 €	75.083,33 €
Total Fondos Incondicionados:	400.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €	
Resumen datos económicos:	475.083,33 €	0,00 €		

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9F6KW6GSYXCPCPDW5F7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 63



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PROGRAMAS DE INVERSIÓN

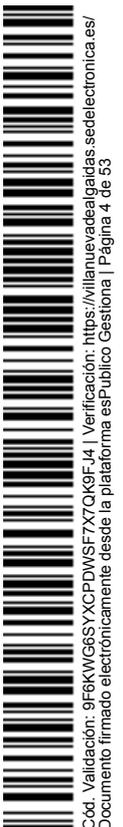
ACTUACION	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL		FORMA EJECUCION	ASISTENCIA TECNICA			PROGRAMA
			%	Importe		Redacción	Dirección	Código	
SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	52.725,99 €	52.725,99 €	0,00	0,00 €	Cesión para ejecución por contrata	NO	NO	1.23.01.05/C	PROGRAMA OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA
TOTAL	52.725,99 €	52.725,99 €	0,00	0,00 €					

Programas de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica mediante cooperación o colaboración económica

ACTUACION	IMPORTE TOTAL	IMPORTE DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL		FORMA EJECUCION	PROGRAMA	
			%	Importe			Código
ARBITRAJE LIGA DE FÚTBOL	160,00 €	160,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.13.DE.04/C	PROGRAMA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
COORDINACIÓN ACTIVIDADES ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL	320,00 €	320,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.13.DE.04/C	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
COORDINACION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (CUALESQUIERA DIFERENTES A LAS DE BALONCESTO Y FUTBOL). INCLUYE PARTICIPACION EN LOS JUEGOS DIMA	350,00 €	350,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.13.DE.04/C	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
COORDINACION Y GESTION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. "DEPORTE PARA MAYORES Y/O ADULTOS"	350,00 €	350,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.13.DE.04/C	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
LICENCIAS DE FUTBOL (60)	933,00 €	933,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.13.DE.04/C	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE INFRAESTRUCTURAS Y LOCALIZACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA SUSCEPTIBLES DE ALOJAR REDES DE TELECOMUNICACIONES	3.700,00 €	3.700,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2,23.IT.49/C	IPROGRAMA NVENTARIO GEORREFERENCIADO DE INFRAESTRUCTURAS Y LOCALIZACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA SUSCEPTIBLES DE ALOJAR REDES DE TELECOMUNICACIONES
MEJORA DEL PORTAL WEB MUNICIPAL ALOJADA EN LA PLATAFORMA DE DIPUTACION	300,00 €	300,00 €	0,00	0,00€	Transferencia de créditos	2.25.IN.02/C	PROGRAMA MEJORAS DE PORTALES WEB MUNICIPALES
ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL	350,00 €	350,00 €	0,00	0,00 €	Transferencia de créditos	2.25.IN.03/C	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL
GUADALINFO	7.351,90 €	7.351,90 €	0,00	0,00 €	Transferencia de créditos	2.25.IN.04/C	PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO
GESTIÓN DE CONTENIDOS DE PORTALES MUNICIPALES ALOJADA EN LA PLATAFORMA WEB DE DIPUTACIÓN	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00	0,00 €	Transferencia de créditos	2.25.IN.05/C	PROGRAMA GESTIÓN DE CONTENIDOS DE PORTALES MUNICIPALES
CONEXION WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS	682,44 €	682,44,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.25.IN.06/C	PROGRAMA DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
MANTENIMIENTO Y CREACIÓN POR GRUPOS	360,00 €	360,00 €	0,00	0,00 €	Contratación	2.25.IN.07/C	PROGRAMA DE

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9f6KwG6SYXCDDWSF7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 4 de 53



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DE 10 CUENTAS DE CORREO (3)					por Diputación		SERVICIO DE CORREO
PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS DE ENTIDADES LOCALES CON WEB ALOJADAS EN LA PLATAFORMA DE DIPUTACIÓN	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00	0,00 €	Transferencia de créditos	2.31.GA.01/C	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS
MANTENIMIENTO CARTA DE SERVICIOS DESARROLLADAS POR LA EMPRESA TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL	300,00 €	300,00 €	0,00	0,00 €	Transferencia de créditos	2.31.GA.04/C	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CARTA DE SERVICIOS
TALLER GYNKANA DE RETOS TECNOLOGICOS EN EQUIPO	900,00 €	900,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.341.IS.03/C	PROGRAMA: GYNKANA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL DESDE LA TECNOLOGIA
FORMACION DE INNOVACION SOCIAL A JOVENES DE LA PROVINCIA EN LA NORIA	1.300,00 €	1.300,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.41.PC.01/C	PROGRAMA DE PROMOCION SOCIAL: LA NORIA
LUIGI LUDUS. LA MAGIA DE LA LECTURA	800,00 €	800,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.45.BL.04/c	PROGRAMA BIBLIOTECA PROVINCIAL
FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JÓVENES	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00	0,00 €	Contratación por Diputación	2.46.GE.03/C	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN VIOLENCIA EN LOS JÓVENES
TOTAL	22.357,34 €	22.357,34 €		0,00 €			

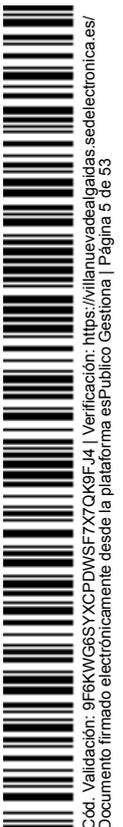
Programas de Asistencia Técnica mediante medios propios

ACTUACION	ASISTENCIA TÉCNICA				PROGRAMA
	Imp				
Proyecto	FORMA EJECUCIÓN	Redacción	Dirección	Código	Programa
ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACION ELECTRONICA				3.21.AE.01/C	PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
APOYO SOFTWARE APLICACIONES MUNICIPALES				3.21.IN.02/C	PROGRAMA APOYO SOFTWARE APLICACIONES MUNICIPALES
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: ASISTENCIA A TRIBUNALES				3.22.RH.03/C	PROGRAMA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: RELACIONES Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: BASES DE PROCESOS SELECTIVOS				3.22.RH.03/C	PROGRAMA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: RELACIONES Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
EDITOR ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE AGUA Y SANEAMIENTO				3.23.IT.42/C	PROGRAMA VISORES/ EDITORES EN REMOTO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
EDITOR EN REMOTO DE ALUMBRADO				3.23.IT.42/C	PROGRAMA VISORES/ EDITORES EN REMOTO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
EDITOR EN REMOTO DE CONTENEDORES DE BASURA				3.23.IT.42/C	PROGRAMA VISORES/ EDITORES EN REMOTO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
EDITOR EN REMOTO PAVIMENTACIÓN				3.23.IT.42/C	PROGRAMA VISORES/ EDITORES EN REMOTO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
EDITOR MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DATOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES				3.23.IT.42/C	PROGRAMA VISORES/ EDITORES EN REMOTO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
ASISTENCIA LETRADA				3.24.AJ.01/C	PROGRAMA ASISTENCIA JURIDICA
EMISION DE INFORMES JURIDICOS				3.24.AJ.01/C	PROGRAMA ASISTENCIA JURIDICA
ASISTENCIA TECNICO ECONOMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA				3.24.PR.02/C	PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICO ECONÓMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS
SOPORTE A USUARIOS Y SISTEMAS DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS				3.25.IN.08/C	PROGRAMA ASESORAMIENTO INFORMATICO Y OTROS SERVICIOS
ASISTENCIA TÉCNICA: INFORMES DE JUSTIFICACIÓN AGROPECUARIA DE CONSTRUCCIONES (DISCIPLINA URBANÍSTICA)				3.26.AG.26/C	PROGRAMA JUSTIFICACIÓN AGROPECUARIA DE CONSTRUCCIONES (DISCIPLINA URBANÍSTICA)
PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL				3.26.MA.27/C	PROGRAMA ASISTENCIA TECNICA EN PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
ASISTENCIA TECNICA PARA MEDICIONES ACUSTICAS Y VIBRACIONES				3.26.MA.28/C	PROGRAMA ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA
ASISTENCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y ADECUACIÓN AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS				3.31.GA.06/C	PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO Y ADECUACION AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a la Delegación de Fomento e

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Infraestructuras, Servicio de Asistencia y Cooperación de la Excmá Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebra.”

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto número 2021-0047 emitido con fecha de 10 de Febrero de 2020.

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.

Pide la palabra el concejal no adscrito, D. David Granados Espinar que señala que en el desglose de ellas actuaciones incluidas en el Plan, en el expositivo primero se recogen a 400.000 euros en Fondos Incondicionados (FF.II), y pregunta por qué no se ha traído el desglose de en que se van a gastar.

Responde el sr. Alcalde que todavía no tenemos esos fondos y que se destinaran a inversiones como puede ser un gimnasio nuevo u otras necesidades que hagan falta como más ayudas sociales. Señala que también se puede arreglar una calle donde sea necesario sustituir tuberías de fibrocemento que todavía quedan.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores Por Algaidas (A.E.P.A.), D. José Cabrera que manifiesta que se va a abstener porque siendo casi todo fondos incondicionados y a pesar de que se sabe que van a venir los fondos, no se explica en qué se van a gastar. Él, cuando llegue el momento, hará sus propuestas que se tendrán en cuenta o no.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOe-A (8) y las abstenciones del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito d. David Granados Espinar (1).

PUNTO 3.- APROBAR, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ANUAL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

Favorable

Tipo de votación: ordinaria
Votos a favor: 8

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Votos en contra: 0
Abstenciones: 2

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Es obligación de la Corporación actualizar el Inventario de Bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 97 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades de Andalucía.

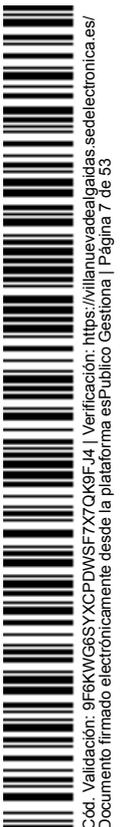
Asimismo es necesario rectificar/modificar el inventario municipal dando de alta bienes adquiridos a lo largo del ejercicio 2020 que vienen a modificar el patrimonio de la misma.

Con el fin de ejecutar estos cambios en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rectificar el Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, dando de alta los bienes que a continuación se detallan, aprobando asimismo la actualización de dicho Inventario con efectos de 31 Diciembre de 2020.

Nombre	Tercero	Fecha Dto.	N ° de Factura	Importe Total	Texto Explicativo	N ° ficha inventario
Leal Muñoz Alfonso	74914840E	14/01/2020	5	3.093,97	Aire Acondicionado Eas Electric EFM 170 YK Gimnasio	10108
Leal Muñoz Alfonso	74914840E	22/01/2020	7	3.240,38	Máquina BSH-NG 1034 Cámara Frigorífica Tanatorio	10109
Luque López Matilde	25679980C	05/02/2020	004/2020	626,00	Sistema inalámbrico Casa La Cultura	11041
Rafael Sánchez Parejo ""Electro Sánchez""	25323319C	21/02/2020	200016	199,00	Frigorífico 2p Infiniton FG242B Tanatorio	10121
Carrocerías Hermont, S.L.	B18388900	27/02/2020	61	46.999,99	Adquisición De Camión Servicios Operativos Matricula 61601fp	7009
Telecomunicaciones Publicas Andaluzas,	B91403857	17/03/2020	202023	72.358,00	Transmisor Repetidor de Televisión	11048

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

S.L.L.						
Telecomunicaciones Publicas Andaluzas, S.L.L.	B91403857	01/04/2020	202029	15.980,00	Gadfiller 8 Multiplex Anejo En La Parrilla	100125
Ingeniate Consultoría S.Xxi S.Lu	B93336949	16/06/2020	2020-045	181,50	Dispositivo De Ayuda y Atragantamientos	10114
Green Energy Innovación E Ingeniería S.L	B93746774	16/06/2020	Parte fra. 120013	11.209,44	Instalación De 12 Focos En El Campo De Futbol	10115
Aliagro 2005 S.L.L.	B92618032	30/06/2020	Parte fra. 1 000201	1.270,50	Bandeja Vibrante SF-460 HP (Maquina Compactadora	10110
Green Energy Innovación E Ingeniería S.L	B93746774	12/07/2020	200023	934,12	1 Proyector Led Focos Campo Futbol	10111
Kaoka Servicios Deportivos Y De Ocio, S.L.	B92817501	11/08/2020	A-2020-00 157	2.776,15	Juego De Canastas modelo Genil	10112
Ingeniate Consultoría S.Xxi S.Lu	B93336949	30/07/2020	2020-052	242,00	2 Dispositivos Dechoker anti atragantamiento	10116
Crous Expert S.L	B67152173	16/10/2020	0200898	4.997,30	Bancos y Papeleras	100124
Vasco Informática S.L.	B29361896	30/09/2020	V0 224317	560,77	Equipo informático Lonovo Thinkcenter Guardería	11038
Carpintería Metálica Alum. Cívico Plasencia, S.C.A.	F92748201	15/10/2020	0600828	3.744,95	Estructura Pista Petanca En Recinto Ferial	Modificación nº 4425
Leal Muñoz Alfonso	74914840E	01/10/2020	44	1.270,50	Maquina De Aire Acondicionado En El Punto Limpio	10119
Parques Infantiles Del Mediterráneo S.L.U	B93436855	17/11/2020	201	7.999,03	Conjunto De Parque Y Pavimiento Infantil (73 m2)	10120
Eurosoterrados S.L	B30872097	19/11/2020	1000021	14.520,00	3 Contenedores hasta 1.300L	14011
Molina Morales Rafael (Servicio Técnico Y Ventas-Suministros Informáticos Pixel)	25337277V	28/11/2020	Parte fra. 2001302	742	Equipo informático Intel _Core I3 (Oficinas	11039
Porras Cruz Juan María	74905879P	25/11/2020	000062	224,00	2 Tronas Guardería multifuncional Olmitos	10117
Porras Cruz Juan María	74905879P	06/11/2020	000055	246,01	3 Tronas Guardería Woody	10118
Agro metalúrgica Lucentina, S.L.	B56021371	09/12/2020	2036	10.473,76	2 Contenedores Punto Limpio	10122
Sport Garrido, S.A.	A18075655	10/12/2020	20F/1019	2.911,99	Bancos Simple Deportivo Gimnasio	100123

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Paz Berrocal José Manuel	53681675C	09/03/2020	20190673	605,00	Cinta De Correr Gimnasio GAC	100113
Aliagro 2005 S.L.L.	B92618032	30/12/2020	000464	3.509,00	2 Hormigoneras Umacon 200L con motor 2cv	14010

El sr. Alcalde cede la palabra a la secretaria-interventora que explica que en el listado incluido en la propuesta hay dos errores en la transcripción de unos importes que aparecen sin IVA y que al pasarla al acta se va a proceder a su corrección.

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados que manifiesta que ha visto incorporaciones al inventario que son compra de aparatos de aire acondicionado a empresas que no son de la localidad y que por eso se va a abstener en este punto, sobre todo teniendo en cuenta que, en el punto siguiente se trae una propuesta de apoyo al comercio local y por otro lado se compran los aparatos de aire a empresas que no son de la localidad cuando aquí hay empresas que se dedican a lo mismo. Además se imagina que no se habrá pedido ni presupuestos, cosa que ya pedirá.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Sergio Aranda que explica que son dos maquinas de aire y cámara frigorífica para el tanatorio municipal. A veces se pide presupuesto y otras por razones de urgencia, como en el caso del tanatorio porque el problema afectaba a todos los usuarios en una situación muy delicada y hay veces que no todas las empresas pueden acudir de manera urgente. Pide al concejal que no manipule y que en esos casos se acude al que puede acudir más rápidamente. Y eso de los negocios del pueblo es un argumento muy barato. Señala que hay negocios de fuera que son más baratos y no hay que pedir 3 presupuestos para todos los suministros.

Vuelve a pedir la palabra el sr. Granados Espinar para decir que él no manipula y pregunta si todos los aparatos requerían de una instalación urgente. Asegura que se ha puesto en contacto con instaladores del pueblo y no se les ha llamado siquiera. Sabe que hay que pedir presupuesto a partir de 5000 euros según las bases de ejecución del presupuesto.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal A.E.P.A., José Cabrera, para señalar que él supone que el control del inventario es correcto pero que ha tenido acceso a una factura concreta que ha visto de la cabecera TDT de la parrilla en la que no se piden 3 presupuestos cuando las bases dicen que sí y que por eso se va a abstener. Luego en el turno de ruegos y preguntas le preguntará al alcalde porque cree que en ese y en otros expedientes no se cumple la ley.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y las abstenciones del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito d. David Granados Espinar (1).





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO 4.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA Y DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Favorable

Tipo de votación: ordinaria

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstención: 1

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han sido numerosas la normativa dictada tanto por el gobierno de la nación como por el autonómico, por la que se han adoptado todo tipo de medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre ellas restringir la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, limitar la circulación de las personas en horario nocturno, decretar el cierre de ciertas actividades y limitar tanto el horario de cierre como el aforo de multitud de negocios y empresas. Y aunque desde ambos gobiernos se hayan adoptado medidas de ayudas excepcionales en favor de las personas trabajadoras autónomas más afectadas por las consecuencias de la crisis del COVID-19, la pandemia generada por este coronavirus, se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado.

Actualmente, nos encontramos inmersos en un nuevo estado alarma, establecido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, por lo que esta situación estará vigente hasta el 9 de mayo de 2021. Por ello, es preciso diferenciar las medidas puestas en marcha para la contención de la crisis durante la vigencia del estado de alarma, decretado en marzo de 2020, de estas otras medidas que se regulan en las presentes Bases destinadas a mitigar los efectos que conlleva la declaración de este nuevo estado de alarma, que está teniendo consecuencias como la restricción de la movilidad o la restricción de horarios en determinados sectores. Todo ello, se produce en el contexto de una crisis económica sin precedentes, cuyo impacto económico y laboral no sólo va a suponer una pérdida de ingresos y de puestos de trabajo, sino que está haciendo desaparecer muchos negocios y pone en riesgo la supervivencia de muchos otros en nuestra localidad.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria, para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en los negocios





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de Villanueva de Algaidas, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local, emitida por la Administración del Estado, en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial, dispuesto en la normativa básica estatal, no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que el municipio ejerce, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y, que la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge en su art. 9 como competencias municipales, el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

En base a los antecedentes expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Pequeñas y micro empresas y Autónomos para paliar las Consecuencias Económicas derivadas de la pandemia y de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9F6KW6GSYXCPDWSF7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 53



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA Y DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pequeñas y microempresas y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Tiene pues la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma o la subsistencia de la micro o pequeña empresa, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

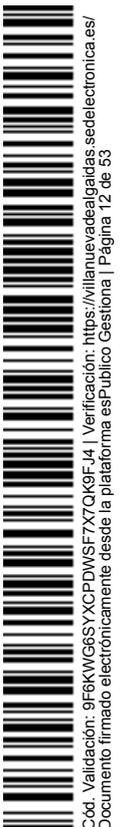
Se trata de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos en un intento municipal de mantener el pequeño comercio local, abierto y seguro.

2.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que carezcan de medios podrán hacerlo presencialmente previa cita.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

3.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 54.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.480.00

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad fija de 1.200 € para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuando la ACTIVIDAD, considerada como NO ESENCIAL de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación, se haya visto afectada por las restricciones horarias y demás medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

2.- Se concederá una cuantía fija de 600 € a aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuando la ACTIVIDAD considerada como ESENCIAL de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación no se haya visto afectada por las restricciones horarias pero sí hayan sufrido una reducción de su facturación durante el año 2020 de al menos el 50%, con relación al año 2019.

Cuando el autónomo no hubiese iniciado su actividad en dicho periodo, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

3.- Se concederá una cuantía fija de 300 € a aquellos autónomos titulares de puestos de venta ambulante que estén empadronados y con domicilio fiscal en Villanueva de Algaidas.

4.- Se concederá una cuantía fija de 400 € a aquellos autónomos/empresas que estando empadronados y con domicilio fiscal en Villanueva de Algaidas y dedicándose actividad al transporte público de viajeros, han visto reducidos sus ingresos/facturación durante el año 2020 de al menos el 50%, con relación al año 2019, como consecuencia de las limitaciones de movilidad y demás medidas temporales y excepcionales adoptadas por el Gobierno Central y autonómico por razón de salud pública para la contención de la





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

COVID-19.

Todas las ayudas serán abonadas en dos partes cada una por un importe del 50% del total de la ayuda, salvo la destinada a los titulares de puestos de venta ambulante que se hará en un único pago

5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma y por las restricciones horarias y de aforo posteriores o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% durante el 2020 en relación con los datos de facturación del año 2019.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma o ulteriores restricciones horarias de apertura, aforo y cierre, no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 14 de Marzo de 2020, fecha en la que se declara el primer Estado de alarma por el Gobierno de la nación.

e) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Villanueva de Algaidas

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

pagos.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) Estar empadronado en el municipio al menos desde seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe. Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador; así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal y en la sede electrónica.

2.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Provincia.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- f) En el caso de las actividades esenciales y de los titulares de actividades dedicadas al transporte público de viajeros, copia de las liquidaciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para comprobar la merma de ingresos.
- g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en la presentes bases





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

para ser beneficiario.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, siempre que dicha documentación no se aporte directamente por el interesado.

9. Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una Comisión de Valoración que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de los incentivos, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud. Tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

3.- Una Comisión de Valoración compuesta por el Trabajador social y un auxiliar administrativo, comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente al Acuerdo de Concesión, se publicarán, a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la Comisión de Valoración, esta elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía para que dicte Resolución.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a contar a partir del día siguiente al pago de cada una de las dos partes en que se hará efectivo el pago de la subvención concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Justificación de las ayudas

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por del área de Alcaldía.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar antes del 30 de mayo de 2022:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos manifestados mediante declaración responsable a que se refiere el apartado 5 de la convocatoria.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos por un importe del 50% de la cuantía concedida cada uno, salvo en el caso de la ayuda a los titulares de la actividad de venta ambulante que se hará en un único pago. El primer pago se realizará en el plazo de 15 días a contar desde la resolución de concesión definitiva de la ayuda concedida y el segundo antes de que finalice el mes de septiembre de 2021.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, l , los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el punto 10 y 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A NEGOCIOS/AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda	Persona Física	Persona Jurídica	
Nombre y Apellidos / Denominación Social		NIF / CIF	
Domicilio		Población	CP
Tel. / Fax	Correo electrónico		

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos	DNI
Cargo que ocupa en la entidad	
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.	

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio	Población	CP
Tel/Fax	Correo electrónico	

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9F6KW6GSYXCPDWSF7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 53



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Documentación que se adjunta:

	DNI del solicitante si es persona física
	En el caso de personas jurídicas: CIF de la empresa, DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma, poderes y escrituras de constitución e inscripción en el registro mercantil
	Declaración responsable (Anexo II)
	Certificado actualizado de Situación Censal
	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
	Certificado de cuenta corriente del solicitante
	Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, plan de pago deudas con la hacienda municipal
	En el caso de las actividades esenciales y de los titulares de actividades dedicadas al transporte público de viajeros, copia de las liquidaciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para comprobar la merma de ingresos.

En Villanueva de Algaidas a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. D^a. _____, con
DNI nº _____, en su condición de
_____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas participar en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios/autónomos del Municipio afectados por la crisis económica derivada de la crisis sanitaria por la Covid-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en la presentes bases para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Así mismo, manifiesto que: (marcar la casilla correspondiente)

- Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada.

Ha recibido o solicitado las siguientes (especificar):

Solicitadas:

Fecha	Otras administraciones/Entes públicos o privados	Importe
-------	--	---------

Concedidas:

Fecha	Otras administraciones/Entes públicos o privados	Importe
-------	--	---------

En Villanueva de Algaidas a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal para su general conocimiento.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda que explica las ayudas señalando las principales diferencias con respecto a las ayudas de 2020, fundamentalmente en las cuantías y en la inclusión de una nueva ayuda para las actividades relacionadas con el transporte público de viajeros.

Pide la palabra el concejal no adscrito, D. David Granados que señala que en la propuesta ha visto que se ha incluido una sugerencia que él apuntó el año pasado como es la inclusión de los taxistas, cosa que es de agradecer. Estas ayudas quedan a medias si no se apoya con las contrataciones a las que se han referido en el punto anterior reforzando las compras en los negocios del pueblo.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9F6KW6GSXCPCDWSF7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 53



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal A.E.P.A., D. José Cabrera que manifiesta que ya apuntó en el otro pleno que se podía incorporar una ayuda para los jóvenes empresarios a los que este ayuntamiento ya ayudó con una subvención a jóvenes emprendedores e incorporar una nueva ayuda de al menos 300 euros que podría salir el dinero de los fondos incondicionados. Se puede apoyar así de una manera clara a las empresas del pueblo, se está haciendo en Málaga y en Manilva y Estepona se están estudiando mecanismos para poner en marcha el comercio local y, salvo que se incorpore a los autónomos con una ayuda de 300 euros para que tengan al menos para un mes de autónomo, se va abstener en este asunto. Apunta que se debería de crear base de datos con todos los proveedores del pueblo

Responde el sr. Aranda Romero que esos jóvenes empresarios, si han visto mermado sus ingresos, también se beneficiaran de estas ayudas.

Toma la palabra el sr. Alcalde que explica que hay que pensar bien en las ayudas que se establecen porque en Mijas han establecido ayudas para todos los autónomos y se han arrepentido porque están presentado solicitud de ayuda muchos empresarios autónomos como albañiles o similares que para nada han visto reducido sus ingresos sino todo lo contrario.

Vuelve a intervenir el sr. Cabrera Díaz que señala que él lo que plantea es hacer una discriminación positiva dándoles una ayuda de 300 euros a los menores de 35 años que en su día ya recibieron una ayuda de este ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y del concejal no adscrito d. David Granados Espinar (1) y la abstención del grupo municipal A.E.P.A. (1).

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, INCLUIDOS LOS CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS

Abierto este punto, se da cuenta al Pleno del Resumen de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 14 de diciembre de 2020 que van desde el número 2020-0773 al Número 2021-0083 de fecha 5 de Marzo.

Los señores concejales quedan enterados.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO 6.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2020 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora la cual explica que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, deben facilitar la información a que se detalla en el artículo 16 de la y que se refiere a:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

La Secretaria-Interventora explica a los asistentes que la información ha sido enviada telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Los señores concejales quedan enterados.

PUNTO 7.- DAR CUENTA AL PLENO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 Y SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVA MOROSIDAD.

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE MOROSIDAD (4º TRIMESTRE 2.020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

A la vista de ello, esta Secretaria-Interventora emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP)

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrollaba la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. Así el objetivo principal de dicho Real Decreto era contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Con dicha norma se pretendía regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

Posteriormente, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, con un fin principal: compatibilizar dicho cálculo con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Con este propósito los cambios se enfocaron en **dos sentidos**:

Mejorar la gestión e instrumentación del procedimiento asociado al incumplimiento reitero del plazo máximo de pago de la deuda comercial.

Adaptar el cálculo del periodo medio de pago a lo establecido en la directiva comunitaria.

Tal y como se establecía en la Disposición final 5ª del citado Real Decreto 1040/2017, sus disposiciones entraron en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo **la modificación del artículo 5 relativa al INICIO del cómputo de los PLAZOS, que entró en vigor el día 1 de abril de 2018.**

Así las cosas, **el cálculo del PMP que deben hacer todas las Entidades Locales a partir del 1 de abril de 2018**, (con los datos del mes de abril de 2018 en las Corporaciones Locales de gran población, y con los datos referidos al 2º trimestre de 2018 en las Corporaciones Locales de menor población), **debe hacerse con la NUEVA METODOLOGÍA de aplicación.**

	Periodo Medio de Pago (PMP) En días
Primer Trimestre	7,12
Segundo Trimestre	10,26
Tercer Trimestre	6,14
Cuarto Trimestre	4,39

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO: La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. El mismo tiene como finalidad





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

detallar el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, diferenciándose del cálculo del período calculado de acuerdo a la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014.

Por lo tanto, el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, indicándose al respecto que «Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información»

No obstante, en la Orden HAP/2082/2014 se ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

Dichos informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de la obra.

Así visto, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjunta a este informe anexo con detalle de la información anterior.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura. Así, el inicio del cómputo del período medio de pago o «dies a quo», tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable «desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo», consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

CUARTO. Visto que *este municipio cumple con la normativa en materia de morosidad*, NO resulta necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.”

Los señores concejales quedan enterados.

PUNTO 8.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 4/2012 DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, CUARTO TRIMESTRE 2.020

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- Operaciones con derivados.*

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- d. *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

SEGUNDO. *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año [o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a. *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. [Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.]*
- b. *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c. *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

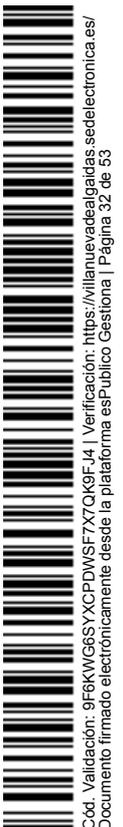
TERCERO. *Este Ayuntamiento, como consecuencia del R.D.L 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaba la obligación y el procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de la Entidades Locales, tiene en vigor un Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2012. Posteriormente, se publica el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, que llevó aparejada una revisión del Plan de Ajuste de 2012, en la que se contemplan nuevas medidas adicionales al mismo.*

CUARTO. *Antes de entrar en el Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas de plan de ajuste, resulta imprescindible poner de manifiesto la siguientes circunstancias:*

1.- *El Plan de ajuste se elabora al amparo del R.D.L 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaba la obligación y el procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de la Entidades Locales y posterior Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, que llevó aparejada una revisión del Plan de Ajuste. Como consecuencia de ambos Reales Decretos, esta Entidad formaliza tres operaciones de préstamos entre 2012 y 2013 por los siguientes importes: 1.268.208,67, 40.925,02 y 254.347.91.*

Sin embargo, cuando se elaboran tanto el Plan de Ajuste originario de 2012 como su posterior revisión en 2013, se hace sobre una previsión de préstamo anterior a la formalización de los mismos, lo que hace que no coincidan los importes, siendo los previstos en el Plan de ajuste 1.863.000€ (2012) y 367.000€ (2013) a partir del cual se derivan todos los datos económicos posteriores, considerablemente superiores a los importes reales y definitivos de los préstamos concertados.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

2.- El Plan de Ajuste se elabora en el ejercicio 2012 partiendo de los datos de la liquidación del ejercicio 2011 que arrojaba un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo por importe de 277.169,93€, sobre el que la secretaria-interventora informaba de lo siguiente:

“(…) No obstante lo dispuesto en la apartado anterior, y como viene haciendo la funcionaria que suscribe año tras año en los informes que acompañan a la liquidación de cada ejercicio, hay que explicar que, si bien el Remanente de Tesorería para gastos generales resulta positivo y está calculado correctamente y siguiendo la Instrucción de contabilidad, no es éste un Remanente “real” ya que, al existir pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 3.312.945,24€ y que además, la mayor parte de los mismos son de difícil aplicación al tratarse de pagos carentes de consignación presupuestaria, el resultado que ofrecería una imagen más fiel a la situación real, sería un Remanente para gastos generales negativo, resultado de restar el importe de los citados pagos.”

3.- En octubre de 2019, el Ministerio de Hacienda abrió el plazo para que aquellas Entidades que tuviesen formalizados varios préstamos con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, pudieran presentar sus solicitudes para adherirse a la medida 3 del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (ACDGAE) de 14 de marzo de 2019.

Dicha medida de carácter obligatorio y aplicable de oficio, consistía en que aquellos préstamos formalizados con cargo al entonces Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores (ahora en liquidación) y con cargo al FO o FIE se agruparan en una única operación.

Así visto, todos los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con los compartimentos del FFEELL se debían agrupar en una sola operación, con las condiciones financieras que el Acuerdo de 14 de Marzo de 2019 expresa, por lo que, en virtud de acuerdo de pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 2019, esta Entidad adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO . Aprobar la formalización de la operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales del FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

- 1. Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
- 2. Prestamista:** Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
- 3. Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
- 4. Divisa del préstamo:** Euros.
- 5. Plazo:** Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.

6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.

7. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado “Plazo” anterior.

8. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado “Plazo” anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.”

4.- El Plan de ajuste se elaboró en el ejercicio 2012 realizándose para ello una proyección económica de los ejercicios siguientes que difiere con los resultados de las liquidaciones de los años transcurridos desde su inicio, fundamentalmente porque en esa proyección no se previó que entre los ejercicios 2016 y 2017 se iba a dar aplicación a los más de tres millones de euros pendientes con cargo al Remanente de Tesorería.

La desviación que se manifiesta por tanto a partir de la liquidación del ejercicio 2016, con respecto al plan de 2012 se concreta en las magnitudes económico-presupuestarias “Remanente Tesorería Ajustado”, “Saldo de operaciones no financieras” y “Ahorro neto”.

INCUMPLIMIENTO				
RTGG	RTGGA ajustado	PMP/Morosidad	SONF	AN
	X		X	X

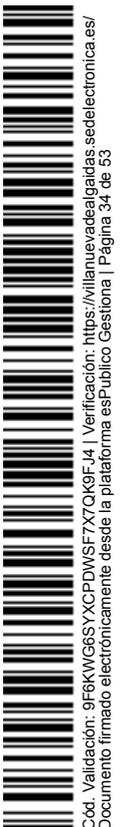
El motivo de las desviaciones en dichas magnitudes tiene su origen como hemos expuesto, en el saldo de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva ya que en los ejercicios 2016 y 2017 se han llevado a cabo modificaciones de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería, para dar aplicación presupuestaria a la totalidad de los Pagos pendientes de aplicación. Resultado de lo anterior, el Remanente líquido de Tesorería de la liquidación del ejercicio 2017, **SÍ** es un “Remanente Real”.

Debido a la aplicación de los pagos señalados en los ejercicios 2016 y 2017 el saldo de “Operaciones no financieras” y el “Ahorro neto” son negativos en dichos ejercicios.

➤ En relación al “Saldo de operaciones no financieras”, pese a ser negativo inicialmente, una vez realizados los ajustes SEC sobre dicho saldo, en ambos ejercicios, la Entidad presenta capacidad de financiación.

	2016	2017
SONF	-1.406,90	-78,22
AJUSTES SEC	2.474,93	748,08
C/ Constit Capacidad de financiación	1.068,03	669,86

x: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

➤ En relación al **ahorro neto**, en ambos ejercicios resulta negativo según los datos enviados de proyección anual estimada. Tal y como dispone el art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, “en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”, es por lo que si este resultado negativo lo ajustamos con el importe de las obligaciones reconocidas netas financiadas con remanente líquido de tesorería, procedentes de las modificaciones de créditos antes descritas (aplicación operaciones OPAS con remanente de Tesorería) resulta un ahorro neto positivo en ambos ejercicios. Consultando los datos en la oficina virtual de Entidades Locales, se advierte que para el ejercicio 2016 el “ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería” aparece igual que el “ahorro neto”. Habiendo en dicho ejercicio Obligaciones Reconocidas netas financiadas con Remanente de Tesorería por importe de 2.502.589,93, los datos correctos serían los siguientes.

	2016	2017
AN	-1.434,73	-61,64
ORN financiadas con Remanente de Tesorería	2.502,59	862,39
Ahorro neto después de ajuste	1.067,86	800,75

Una vez aplicados todos los pagos pendientes de aplicación que venían arrastrados desde hacía años, los resultados de la liquidación del ejercicio 2017, arrojaron un resultado presupuestario ajustado positivo (576.068,48 euros), remanente de tesorería positivo (522.924,80 euros), remanente de tesorería ajustado positivo (516.422,24 euros), capacidad de financiación (669.857,25 euros) y cumplimiento con la regla de gasto (275.113,12 euros).

La liquidación del ejercicio 2018, arrojó resultado presupuestario presupuestario ajustado positivo (576.664,49 euros), remanente de tesorería positivo (244.896,67 euros), capacidad de financiación (1.225.623,68 euros), incumpléndose sin embargo con la regla de gasto (-78.666,62 euros). Debido a este incumplimiento la entidad aprobó un Plan Económico-Financiero para el periodo 2019-2020, el pasado mes de abril de 2019.

Con respecto a la liquidación del ejercicio 2019, resultó igualmente resultado presupuestario presupuestario ajustado positivo (654.975,22 euros), remanente de tesorería positivo (702.284,01 euros), capacidad de financiación (355.050,25 euros), y cumplimiento de la regla de gasto (361.620,88 euros).

Finalmente, para el ejercicio 2020, de los datos remitidos con motivo de la obligación de suministro de información, a través de la Oficina Virtual Entidades Locales, referidos a los datos del cuarto trimestre 2020, la Entidad prevé liquidar con resultado presupuestario y remanente de tesorería positivo, capacidad de financiación, en cuanto a la regla de gasto, no se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020

QUINTO. Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

A. INGRESOS

En el Plan de Ajuste originario, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2012, NO se contemplaban medidas por el lado de los ingresos para el ejercicio 2.020.

En la revisión del Plan aprobada en Septiembre de 2013, se preveía ingresar dentro de la Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos: 60.000 € procedentes de la enajenación de parcelas de propiedad municipal sitas en el sector UR-11 para el año 2020 y que por error se incluyeron en la **Medida 4: Correcta Financiación de Tasas y Precios Públicos**, error que se ha trasladado a todos los demás años de vigencia del Plan de Ajuste. En el ejercicio 2020, no se ha enajenado ni por tanto ingresado nada por este concepto.

Ejecución anual realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)

Ingresos corrientes:

Plan de ajuste:	3.621.000 €
4 trimestre (acumulado):	3.639.340 €

Ingresos de Capital:

Plan de ajuste:	60.000 €
4 trimestre (acumulado):	828.260 €

Ingresos de Financieros:

Plan de ajuste:	0,00 €
4 trimestre (acumulado):	0,00 €

El aumento de ingresos de capital respecto a lo previsto en el Plan de Ajuste, se debe a que en éste no se tuvieron en cuenta los ingresos procedentes de otras Administraciones públicas destinados a financiar gastos de capital (inversiones).





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

B. GASTOS

En el Plan de Ajuste originario, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2012, **no se contemplaban medidas por el lado los gastos para el ejercicio 2.020**

Ejecución anual realizada de obligaciones reconocidas netas (acumulada).

	Gasto corrientes	G. capital	G. financiero
Plan de ajuste	2.904.000	0	378.000
4º trimestre (acumulado)	2.599.190	1.042.720	303.150

Si bien el importe total de gastos es superior al previsto en el Plan, no es el caso de los gastos corrientes. El mayor gasto del ejercicio 2020 con respecto al plan, se debe a los gastos de inversión financiados con recursos procedentes de subvenciones de otras administraciones que no se tuvieron en cuenta en la elaboración del Plan de Ajuste.

CONCLUSIONES:

1.- Si nos atenemos exclusivamente al ejercicio 2020, habrá que decir, que la única medida que existía en el Plan es respecto a ingresos (Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos, por error Medida 4 en Plan de ajuste) y no se ha cumplido, si bien la Entidad prevé liquidar el ejercicio 2020 con Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario positivo y con capacidad de financiación.

2.- La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

3.- La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

4.- Puesto de manifiesto en el presente y en anteriores informes de seguimiento del Plan de Ajuste, por un lado, la existencia de errores en la elaboración de la Revisión del Plan a raíz del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, que llevó aparejada una revisión del Plan de Ajuste de 2013, en la que se contemplaban nuevas medidas adicionales al mismo; por otro, el incumplimiento de las medidas de ingresos previstas en el Plan de Ajuste inicial y, que los préstamos no se formalizaron finalmente por el importe previsto en el Plan inicial sino que la cuantía fue inferior, se insiste en recomendar al Pleno de la Corporación la actualización del Plan de Ajuste.”

Los señores concejales quedan enterados.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO 9.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

El sr. Alcalde da cuenta al Pleno del decreto número 2021-0074 dictado con fecha 25 de febrero por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2020 del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, con fecha 10 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 24 de febrero se ha emitido Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera por parte de la Secretaria-Interventora con las siguientes conclusiones:

“(…) A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

*A. Que esta Entidad Local **SÍ** cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

*B. Que en relación a la Regla del Gasto, la variación del gasto computable con respecto al año anterior es del **15,79%***

*C. Que esta Entidad Local **SÍ** cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente”.*

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria y considerando que el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspender durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, por medio de la presente





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020 del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, la cual ofrece el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
a) Operaciones corrientes	3.657.687,18	2.598.209,17
b) Otras operaciones no financieras	828.258,67	1.043.700,35
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	4.485.945,85	3.641.909,52
c). Activos financieros		
d) Pasivos financieros		303.148,44
2. Total Operaciones financieras (c+d)	0,00	303.148,44
TOTAL DRN Y ORN EJERCICIO 2020	4.485.945,85 (A)	3.945.057,96 (B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A - B)		540.887,89
AJUSTES:		
3. +Créditos gastados financiados con remanente de tesorería		233.814,69
4. + Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		418.855,69
5. -Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		772.431,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A - B + 3 + 4 - 5)		421.126,93

REMANENTE DE TESORERÍA 2020

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





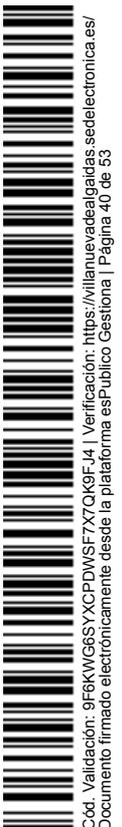
Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2020	
1. Fondos Líquidos		2.253.595,86
2. Derechos pendientes de cobro		1.320.925,23
+ del Presupuesto corriente	553.553,47	
+ de Presupuestos cerrados	762.424,98	
+ de Operaciones no presupuestarias	5.946,78	
3. Obligaciones pendientes de pago		258.884,04
+ del Presupuesto corriente	144.800,37	
+ de Presupuestos cerrados	16.605,68	
+ de Operaciones no presupuestarias	97.477,99	
4. Partidas pendientes de aplicación		-5.615,00
- cobros realizados pendientes aplicación definitiva	5.615,00	
+ pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,00	
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3+4)		3.310.022,05
II. Saldos de dudoso cobro		499.023,46
III. Exceso de financiación afectada		1.847.297,04
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		963.701,55

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Los señores concejales quedan enterados.

PUNTO 10.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

TERCERO. Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre¹:

¹ En este caso, el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CUARTO. De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías en ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados a 31 de Diciembre de 2020:

Resolución	Fecha de Resolución	Número de informe	Expte.
2020-0514	07/09/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0034 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-671
2020-0322	17/06/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0024 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-537
2020-0261	14/05/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0023 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-472
2020-0259	13/05/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0020 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-477
2020-0258	13/05/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0019 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-478
2020-0232	22/04/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0018 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-376
2020-0231	22/04/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0017 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-389

adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

2020-0218	13/04/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0016 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-212
2020-0219	13/04/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0015 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-224
2020-0196	24/03/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0011 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-222
2020-0108	20/02/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0006 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2020-106
2020-0072	10/02/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0005 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1730
2020-0073	10/02/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0004 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1728
2020-0027	17/01/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0002 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1643
2020-0028	17/01/2020	INFORME DE INTERVENCION 2020-0001 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1644
2020-0010	13/01/2020	INFORME DE INTERVENCION 2019-0075 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1687
2020-0012	14/01/2020	INFORME DE INTERVENCION 2019-0074 [Informe de Fiscalización Formal de la Fase «P» [Desfavorable]]	FACT-2019-1686

QUINTO. En relación al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, resaltar que las principales anomalías que en ejercicios anteriores se venía reseñando y que se refería fundamentalmente a determinados cobros como inscripciones en maratones de fútbol, inscripciones campamentos, excursiones y similares o al pago por la publicidad en los libros de feria, sin una ordenanza fiscal que los soportará, han sido corregidas mediante la aprobación y publicación de diversas ordenanzas fiscales en los ejercicios 2018 y 2019.

En el ejercicio 2020, en el apartado de ingresos, hay que poner de manifiesto los ingresos procedentes del alquiler de locales y viviendas de titularidad municipal que actualmente, una vez vencidos los contratos que los amparaban, ha continuado produciéndose





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

la ocupación en precario por los inquilinos, abonando el importe pactado, al menos en su mayoría, aunque también se producen algunos impagos que proceden tanto de arrendamientos en precario como de otros con contrato en vigor.

Una novedad respecto a la recaudación durante el año 2020 ha sido, teniendo en cuenta la regulación de los pagos a la Administración contemplada en el artículo 98 de la Ley 39/2015, contratar el servicio TPV (Terminal Punto de Venta) con una entidad financiera, de forma que los obligados al pago puedan satisfacer la deuda mediante tarjeta de débito o crédito. Esto elimina el manejo de dinero en efectivo en las dependencias municipales, facilitando al administrado el cumplimiento de sus obligaciones. Actualmente por este sistema únicamente se cobra el precio público por la prestación de servicios deportivos y la tasa por aprovechamiento de agua no potable”.

Los señores concejales quedan enterados.

PUNTO 11.- ASUNTOS URGENTES

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados que pide incluir en asuntos urgentes la proposición que ha presentado por escrito y que ha sido rechazada relativa a que se depuren responsabilidades del uso del vehículo de la empresa mixta EMSERVA, S.A. para asuntos particulares por uno de sus trabajadores y se cree una Comisión de investigación. Matiza que ésto último se puede cambiar por crear una comisión en el seno de emserva y que después el alcalde de traslado al pleno.

El sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción que resulta rechazada con los votos en contra del grupo PSOE-A (8) y los votos a favor del grupo AEPA (1) y el sr. Granados Espinar.

A continuación pide la palabra el sr. Cabrera Díaz, portavoz A.E.P.A. que manifiesta que también ha solicitado en tiempo y forma la inclusión de una proposición en el orden del día de este pleno y que la misma ha sido rechazada con una fundamentación jurídica que dice que es para nota, dice que no tiene ni pies ni cabeza y que no sabe quién la habrá redactado. Señala que su proposición se refiere a “Moción para dar conocimiento al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Archidona de actos administrativos efectuados por el alcalde y que pudieran ser constitutivos de posibles delitos de prevaricación administrativa y malversación de caudales públicos”

El sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción que resulta rechazada con los votos en contra del grupo PSOE-A (8) y los votos a favor del grupo AEPA (1) y del sr. Granados Espinar (1).

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Se inicia a continuación un intercambio de comentarios entre D. José Cabrera (A.E.P.A.) y D. Sergio Aranda por las presuntas irregularidades que también el sr. Cabrera ha podido cometer cuando era alcalde refiriéndose a un reparo sobre el mismo asunto de una trabajadora del ayuntamiento al que hace referencia en su escrito.

El sr. Cabrera Díaz dice que al encargado de obras se le ha metido a dedo y se ha hecho un “pasteleo”. El portavoz del grupo PSOE-A pide que conste expresamente en acta y el sr. Cabrera repite en varias ocasiones que se ha metido a dedo y que ha habido “pasteleo”.

El sr. Cabrera dice que si ha cometido irregularidades que se vayan al juzgado, que lo traigan a este pleno que lo vota. Dice que siendo alcalde se pidió a sí mismo una Comisión de Investigación.

PUNTO 12.- RUEGOS PREGUNTAS

Antes de dar la palabra a los portavoces, el sr. Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas que quedaron sin contestar en el anterior pleno ordinario:

Preguntas formuladas por el sr. Granados Espinar:

¿Se ha incoado algún expediente sancionador por vertidos de aguas fecales en la barriada de la atalaya y en la parrilla?

R: Al día en que se formuló la pregunta no y al día de hoy tendría que mirarlo.

Preguntas que formula en esta sesión el sr. Granados Espinar presentadas por escrito con fecha 03/03/2021 y n.º registro 2021-E-RE-281:

1.- La página de Facebook oficial del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas ha publicado un anuncio de la empresa Limpiezas Artacho en la que selecciona personal para la limpieza del centro de salud de Villanueva de Algaidas ¿Cómo es posible que esta empresa sepa a fecha de dicha publicación que era adjudicataria y estuviese seleccionando personal sin que hubiera en ese momento resolución de Alcaldía otorgando el contr/to? ¿es casualidad que la titular de dicha empresa sea una ex concejal del PSOE de Cuevas Bajas? ¿A que empresas se ha pedido oferta y que empresas han respondido a la misma y por que importe y modo de prestación del servicio de limpieza? ¿Quien informo a dicha empresa de que era la adjudicataria de la concesión? A raíz de hacer publico este chanchullo, ¿es este el motivo por el que se ha dado marcha atrás con la intención de privatizar el servicio de limpieza? ¿Si se privatiza el servicio





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de limpieza del centro de salud que explicación le va a dar el equipo de gobierno a los vecinos y vecinas que están inscritos en la bolsa de trabajo como personal de limpieza?

Toma la palabra la primera teniente de alcalde, D^a Nuria Moreno que manifiesta lo siguiente:

“El centro de salud es un edificio municipal, de características especiales por el servicio que presta a todos los vecinos y vecinas del pueblo. Es un edificio que está abierto los 365 días del año, las 24 horas del día. Es por ello que requiere de una limpieza muy exhaustiva, para que todo esté siempre limpio y ordenado.

Desde que comenzó la pandemia, la limpieza en el centro de salud es mucho más que limpiar y ordenar. Hay que desinfectar todo (mesas, sillas, ordenadores, puertas, etc) para evitar y prevenir cualquier contagio.

Este servicio ha sido cubierto siempre por la bolsa de trabajo municipal.

No siempre...pero en muchas ocasiones hemos tenido problemas con el personal del servicio de limpieza. Se nos han dado ocasiones en que la persona que estaba contratada para limpiar, ha faltado a trabajar por las tardes o durante el fin de semana, siendo imposible cubrir de un momento para otro ese puesto.

Esto ha sido un grave problema hasta ahora porque si esta persona no acude a trabajar un sábado, el puesto no se puede cubrir hasta el lunes que es cuando puedes dar de alta a otra persona para que le sustituya.

La mayoría de la gente no quiere trabajar por las tardes y en fin de semana y eso ha hecho que tengamos muchos problemas con la gente y ha convertido el servicio de limpieza en un verdadero problema para nosotros y por supuesto para el propio centro de salud que ya nos ha pedido en reiterado ocasiones... darle una solución a este problema.

Esta situación nos ha llevado a querer darle un cambio a ese servicio.

Por todo ello, se pensó en probar unos meses con una empresa de limpieza que contratase a varias mujeres de nuestro pueblo, dispuestas a trabajar a turno partido, fines de semana y festivos y en turnos rotativos para ver si de esta forma se soluciona el problema, mientras que se piensa en una solución definitiva.

Por ello, se pidió presupuestos a tres empresas de limpieza y servicios:

Viccsan, Crex People y Artacho, siendo esta última la mejor oferta.

Viccsan nos prestaba el servicio por un importe de 1900 euros, , Crexpeople por 1830 y Artacho por 1750.

Es por ello que se le comunicó a Limpiezas Artacho que era la empresa que mejor oferta había dado. Me adelanté y tendría que haber esperado a que el decreto de alcaldía estuviese hecho para dar a conocer la oferta de trabajo. Reconozco mi error. A veces se cometen errores por querer correr y solucionar las cosas rápido. Pero nunca está de más reconocerlo y rectificar.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Finalmente, no se ha realizado contrato con esta empresa ni con ninguna otra... porque vamos a darle vueltas al tema y vamos a seguir pensando cómo hacerlo de la mejor forma posible.

Mientras tanto seguiremos haciéndolo como hasta ahora, con la bolsa municipal de limpieza, intentando que se cubra el servicio de limpieza de la mejor forma posible a pesar de los problemas que puedan surgir.”

El sr. David Granados señala que no está a favor de la privatización existiendo una bolsa social y se alegra de que el equipo de gobierno haya echado marcha atrás en este tema.

El portavoz del grupo Psoe, Sergio Aranda, manifiesta que la bolsa se va a seguir usando para otros menesteres. Nuria Moreno dice que la bolsa es genérica que no hay una específica para el centro de salud.

Interviene el sr. Cabrera Díaz que afirma que en las bases de emserva dice que se contemplaba que la empresa pudiera hacer esto (limpieza centro de salud) sin acudir a empresas externas. Dice que lo puede hacer perfectamente y con ciertos beneficios fiscales.

2.- Hemos tenido conocimiento y hay fotografías que lo acreditan, que un trabajador de emserva ha usado un vehículo de dicha empresa para fines particulares, en concreto para usarlo para sacar escombros de su domicilio. Las cuestiones que el alcalde de Villanueva de Algaidas y presidente de Emserva, S.A (empresa de capital mixto, publico-privado) debe responder son las siguientes:

- a) ¿Quién autorizo al trabajador de emserva para el uso para fines privados del vehiculo todorreno de emserva?
- b) ¿Se ha abierto expediente disciplinario a dicho trabajador en caso de que hubiera hecho uso del vehiculo sin autorización o bien se ha abierto expediente disciplinario al gerente de emserva por autorizar al trabajador para que usara el vehículo de emserva ?
- c) Además del uso del vehículo el trabajador de emserva ha utilizado herramientas de emserva para usos particulares en la obra que estaba realizando en su vivienda

Contesta el sr. Alcalde que el trabajador ha sido amonestado que es lo que correspondía porque no tenía permiso y que él como alcalde no sabía nada.

Señala el sr. David Granados que entonces si se le ha amonestado es porque no tenía permiso del gerente

Contesta el sr. Alcalde que no, porque si no, no se le hubiese amonestado, tenía permiso para usar el coche por la tarde pero no para asuntos personales sino de trabajo.

El sr. Granados Espinar le hace ahora una pregunta al concejal de deportes:



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Es usted uno de los concejales que mas polémica suscita y mas quejas de su gestión nos trasladan los vecinos.

¿Me puede explicar por qué no resuelve de manera formal, es decir mediante de resolución o bien de ud o de alcaldía para contestar a las solicitudes que se le formulan? En concreto hay una solicitud con registro de entrada 14 de enero de 2021 que todavía no se ha contestado en legal forma pidiendo el uso de la pista del pabellón de deportes para comenzar los entrenamientos de la gimnasia rítmica.

¿Por que hay varas de medir y se permite que solo las actividades deportivas municipales se puedan realizar y las que no dependen de su control no las autoriza aun? y no diga que es por el tema de la pandemia, porque no cuela, pues ya si esta permitido el entrenamiento en instalaciones cubiertas.

¿Se da cuenta que esta perjudicando con su decisión arbitraria a muchos niños y niñas de nuestro pueblo que quieren realizar otro tipo de actividades distintas al futbol como gimnasia rítmica o baloncesto?.

Toma la palabra el concejal responsable del área de Deportes, D. Juan Francisco Páez que afirma que sí que se ha contestado al escrito, igual que otros dos más y acto seguido procede a dar lectura a la respuesta dada desde su área que a continuación se transcribe de manera literal:

“En respuesta a su instancia general presentada por registro general de entrada (nº 50) del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas en la que solicita el permiso necesario para comenzar con los entrenamientos de Gimnasia Rítmica y el uso de la pista del pabellón de deportes para sus entrenamientos los miércoles de 16:00 a 20:00 h. y los sábados de 10:00 a 14:00 h. de cada semana (tal y como viene recogido en dicha instancia general), le comunicamos que:

*Tras valorar el caso junto al alcalde del municipio sobre los posibles riesgos teniendo en cuenta esta situación de pandemia del COVID-19 (iniciada el pasado mes de Marzo de 2020, habiendo pasado ya por dos periodos críticos, denominados como primera y segunda ola, y, en plena tercera ola de la pandemia) **no se le concede el permiso solicitado.***

Los motivos de la desestimación de dicha solicitud están más que justificados con la situación que por desgracia estamos viviendo.

Cabe informar en este escrito que este equipo de gobierno y, en especial, el concejal de Deportes abajo firmante, ha ido tomando todas las medidas necesarias que las autoridades sanitarias han ido exponiendo a lo largo de la pandemia e incluso ha ido más allá a la hora de hacer restricciones en espacios municipales con el único objetivo de reducir los contagios al máximo e incluso evitarlos en la medida de lo posible. Las autoridades sanitarias establecen el distanciamiento social, la preferencia por el uso de espacios al aire libre y la no realización de las actividades no esenciales como parte de las medidas a llevar a cabo para reducir los riesgos de contagio. En este sentido, la salud de nuestros vecinos y vecinas de Villanueva de Algaidas está por encima de todo.

Cuando la situación de la pandemia mejore, valoraremos la posibilidad de reactivar actividades consideradas por los expertos como no esenciales, según las circunstancias

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de ese nuevo escenario y sin poder, desgraciadamente, asegurar dicha reactivación a día de hoy. No hay una fecha límite debido a la evolución de la pandemia y mientras tanto, pedimos responsabilidad y paciencia a nuestros deportistas.

Sí que podemos adelantar que la idea es hacer una especie de desescalada en esa posible reactivación, comenzando la actividad deportiva de manera paulatina y por grupos, priorizando siempre las actividades municipales. Siguiendo un orden lógico, comenzaríamos por actividades deportivas municipales, donde las actividades de escuelas deportivas municipales (niños y niñas) darán paso a las actividades deportivas municipales de adultos, siguiéndole en segundo lugar los clubes deportivos federados (empezando por los que tienen convenio con el Ayuntamiento antes que aquellos que no lo tienen) y los clubes deportivos no federados. En tercer lugar, reactivaríamos las actividades de las asociaciones deportivas (en el caso de que las hubiese). Para terminar, y ojalá llegase lo más pronto posible, se reactivaría toda actividad deportiva que no esté incluida en los grupos anteriores. Para ello os mostramos un esquema de cómo quedaría por estricto orden la posible desescalada de reactivación de actividades deportivas del nuestro municipio:

1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (NIÑOS Y NIÑAS)

1.2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (ADULTOS)

2. ACTIVIDADES NO MUNICIPALES (CLUBES Y ASOCIACIONES)

2.1. CLUBES DEPORTIVOS

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS (CON CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.1.2. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS (SIN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.1.3. CLUBES DEPORTIVOS NO FEDERADOS (CON CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.1.4. CLUBES DEPORTIVOS NO FEDERADOS (SIN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.2. ASOCIACIONES DEPORTIVAS

2.2.1. ASOCIACIONES DEPORTIVAS (CON CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.2.2. ASOCIACIONES DEPORTIVAS (SIN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO)

2.3. TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE NO ESTÉ INCLUIDA EN LOS GRUPOS ANTERIORES

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Toda esta desescalada se produciría siempre y en la medida de lo posible con todas las medidas de las autoridades sanitarias que estén vigentes en ese momento, priorizando el distanciamiento social, el uso de espacios al aire libre y la realización de aquellas actividades deportivas que no requieran contacto físico, en la medida de lo posible.

Somos conscientes de la situación de cada club, grupo y persona a las que les afecta esta pandemia y nos gustaría poder contar con todas las actividades en marcha, pero la actualidad nos hace ser prudentes y tomar cada decisión con mucha responsabilidad. Por eso, en la medida que la pandemia nos ha ido dejando, hemos activado algunas actividades de manera muy controlada y en momentos en los que la situación nos ha dado cierto respiro: fútbol sala, baloncesto y tenis en el polideportivo al aire libre, pádel en las pistas de pádel, apertura del gimnasio municipal, entrenamientos individuales para exámenes u oposiciones, inicio de las escuelas deportivas municipales, entrenamientos de equipos federados, etc. Todo ello previa cita/inscripción/solicitud, con control de aforo y todas las medidas sanitarias posibles. No descartamos volver a activar algunas de las actividades o incluso suspender temporalmente algunas de ellas, en función de la evolución de la situación.

Sin más, esta desestimación de su solicitud queda sujeta a posibles cambios y/o decisiones que se vayan sucediendo en el día a día en cuanto a los datos de la pandemia que nos azota. Estamos muy pendientes y siguiendo la evolución minuto a minuto.

Mientras tanto, le pedimos comprensión y paciencia de manera reiterada en esta delicada situación.

Para lo que necesite ruego se ponga en contacto conmigo”

Manifiesta el sr. Granados Espinar que no es una respuesta formal en el sentido que no tiene forma de Resolución o Decreto de Alcaldía ni pie de recurso.

Preguntas que formula en esta sesión el sr. José Cabrera presentadas por escrito con fecha 02/03/2021 y nº registro 2021-E-RC-439:

En relación a los estados de alarma, dictados por el Gobierno Central con motivo de la pandemia que padecemos desde hace una año, y las normas dictadas por la Comunidad Autónoma relacionada con la misma:

¿ Qué instrucciones ha dado a la Policía Local para cumplir y hacer cumplir con la normativa estatal, autonómica y local, desde el 15 de Marzo de 2020 hasta la fecha?

¿ Cuántos expedientes sancionadores han iniciado la Policia Local desde el 15 de Marzo de 2020 hasta la fecha por infracción de los estados de alarma y demás normativa?

¿ Cuántos expedientes sancionadores hay finalizados por el incumplimiento de las normas citadas?

¿ Cuántos expedientes están pendientes de finalizar por el incumplimientos dichas normas?

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

¿ Cuántas denuncias han interpuesto la Policía Local por infracción de las normas dictadas con motivo de la pandemia desde el 15 de Marzo de 2020 hasta la fecha?

Toma la palabra el concejal responsable del área de seguridad ciudadana, D. Gerardo Morales que contesta lo siguiente:

A la pregunta ¿Que instrucciones ha dado a la Policía Local para cumplir con la normativa estatal, autonómica y local, desde el 15 de marzo de 2020 hasta la fecha?

Por parte de esta concejalía no se ha dado ninguna. Es más, este concejal se hace a un lado pues las ordenes de servicio las marca el Ministerio del interior en base al Estado de alarma decretado en marzo de 2020 por RDL 463/2020 por el cuál se determina que las policías locales dependen funcionalmente del citado ministerio hasta el 21 de junio del mismo año que se levanta el mencionado estado.

Se ve conveniente por parte de esta Concejalía evitar duplicidades en las ordenes del servicio.

A la pregunta ¿Cuántos expedientes sancionadores han iniciado la pl desde el 15 de marzo de 2020 hasta la fecha por infracción al estado de alarma y demás normativa?

Se le informa de que hay un total de 19 en servicios realizados conjuntamente con G. Civil, más 9 en operaciones exclusivas de Policía Local y dos más ha establecimientos públicos de esto último una en horario COVID y otra según ley 13/99 de establecimientos públicos y actividades recreativas.

A la pregunta ¿Cuántos expedientes sancionadores hay finalizados por el incumplimiento de las de las normas citadas?

El Ayuntamiento ha resuelto un total de 5.

El resto de las denuncias se desconoce el momento en que se encuentra el procedimiento sancionador pues el órgano correspondiente para resolver es la Consejería de Salud en base al Decreto Ley 21/2020.

A la pregunta ¿Cuántos expedientes están pendientes de finalizar por el incumplimiento de dichas normas?

Se ha respondido en la pregunta anterior.

A la pregunta ¿Cuántas denuncias han interpuesto la Policía Local por infracción de las normas dictadas con motivo de la pandemia desde el 15 de Marzo de 2020 hasta la fecha?

Un total de 30 entre actuaciones llevadas a cabo con Guardia Civil y otras si colaboración de otros cuerpos.

A continuación el portavoz del grupo municipal, A.E.P.A., D. José Cabrera. dirige las siguientes preguntas al sr. Alcalde:

1.- En relación al contrato de la obra “ Alumbrado del Sector UR11” adjudicado por Ud mediante decreto nº 2018-0838 por un importe de 40.396,84 euros:

¿Nos puede informar de las conversaciones que ud mantuvo con los empresarios del pueblo en relación con la adjudicación de este contrato?

¿Que le lleva a adjudicar el contrato a la empresa beneficiaria del decreto 2018-0838 y

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

que no es del pueblo y no a alguna de las otras que son del pueblo?

¿Cual es el motivo por el que hemos tenido que pagar 4.039,50 euros (un 10% del presupuesto del contrato) por “exceso de obras alumbrado ur11”?

Se mantiene un debate entre el sr. Alcalde y el sr. Cabrera sobre cómo se procedió en esta contratación porque el sr. Cabrera dice que en el expediente al que ha tenido acceso no constan más presupuestos ni invitaciones a terceros aunque alguien le ha dicho que en el salón de pleno se hizo un sorteo con una bolsa para escoger al contratista.

El sr. Alcalde manifiesta que se pidieron varios presupuestos y que el exceso de obras se debió a que las obras ejecutadas en el sector ur-11 no estaban completas como se suponía.

2.- En relación a la factura F/2019/1410 del 23/10/2019 de 14.200,56 euros por “Suministro de 12 Proyectoras para el Campo de Fútbol”:

¿Nos puede informar cual es el motivo por el que no le solicita presupuestos a empresas del pueblo y sin embargo lo hace con una empresa de Valencia?

R. Sí hay presupuestos de empresas del pueblo

3.- En relación a la factura nº F/2020/393 del 07/04/20 de 15.980,00 euros por “Gadfiller 8 Multiplex Anejo en la Parrilla”:

¿Nos puede informar porque incumple las bases de ejecución del presupuesto municipal y no solicita tres presupuestos ?

¿Cual es el motivo por el que no le solicita presupuestos a empresas del pueblo que pueden también realizar dichos suministros y trabajos?

R: Él siempre que es posible pide presupuestos a empresas del pueblo y que no ve normal pedir presupuestos a posteriori cuando ya está facturado

¿Que técnico ha comprobado que se ha cumplido el contrato según la memoria presentada a la Diputación?

R: Pedro Córdoba que ha venido a comprobarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde

La Secretaria

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 9F6KW66SYXCPDWSF7X7QK9FJ4 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 53